

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
LISTADO DE ESTADO
ORAL

ESTADO No. 103

Fecha: 25/10/2019

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
2700133	33 004	Ejecutivos Emanados de sentencia	FABIO MENA PALACIOS	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	Auto rechaza demanda RECHÁCESE la presente demanda presentada por el señor FABIO MENA PALACIOS contra el Departamento del Chocó - Secretaria de Educación Departamental del Chocó, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.	24/10/2019		Ver
2700133	33 004	Ejecutivos Emanados de sentencia	YANETH YADIRA BALLESTEROS	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	Auto de tramite el Despacho requerirá nuevamente a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia allegue copia autentica con constancia de ejecutoria de la sentencia No. 133 del 15 de febrero de 2011, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Quibdó, pues el documento aportado en aras de subsanar el vicio advertido en el auto de sustanciación No. 84 del 15 de febrero de 2019 presenta enmendaduras, lo cual crea duda para esta instancia judicial	24/10/2019		Ver
2700133	33 004	Acciones de Tutela	LIDA MARSORY CASTAÑEDA AGUDELO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS	Auto de tramite Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación	24/10/2019		Ver
2700133	33 004	Acciones de Tutela	MARTHA INES MURILLO FIGUEROA	NACIÓN-FONDO NACINAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y OTRO	Auto decreta práctica pruebas oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental. INCIDENTISTA: No aportó documentación alguna con la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato. INCIDENTADOS: No aportaron documentación alguna en la	24/10/2019		Ver

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
2700133 33 004 2019 00204	Acciones de Tutela	LORENZA SERNA RENTERIA	SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ Y OTRO	Auto decreta práctica pruebas oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental. INCIDENTISTA: No aportó documentación alguna con la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato. INCIDENTADOS: No aportaron documentación alguna en la	24/10/2019		Ver
2700133 33 004 2019 00228	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEYMAR ANDRES RESTREPO RENTERIA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de tramite ABSTENERSE de darle tramite al memorial de fecha 7 de octubre de 2019 a través del cual la parte demandante pretendió por fuera de la oportunidad legalmente establecida, subsanar los defectos advertidos en providencia del 13 de septiembre de hogaño. Ejecutoriada esta providencia, désele cumplimiento al ordinal segundo del auto interlocutorio No. 1264 del 9 de octubre de 2019.	24/10/2019		Ver
2700133 33 004 2019 00237	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HELEN DEL CARMEN GOMEZ RENTERIA	NACIÓN-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	Auto admite demanda ADMITASE la demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por la señora HELEN DEL CARMEN GOMEZ RENTERIA en contra de la NACIÓN-DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).	24/10/2019		Ver
2700133 33 004 2019 00256	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SONIA DEL CARMEN PEREA DE ESTRADA	NACIÓN-MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP	Auto inadmite demanda INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concédase a la parte actora el término de diez (10) días para que la corrija en los términos indicados, so pena de rechazo.	24/10/2019		Ver

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL , HOY A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
SECRETARIO